

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 159/2001

Sucre, 27 de junio de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva envía para fines de fiscalización el convenio ha ser firmado con la facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la U.M.R.P.S.F.X.CH., para la prestación de servicios en la Comuna y la realización de una AUDITORIA TECNICO LEGAL.

Que, la H. Alcaldía Municipal y la Facultad de Derecho representada por el Decano de la Facultad y encargado del trabajo dirigido suscriben el convenio Interinstitucional para la realización de una Auditoria Técnico Legal a partir del año1990.

Que, el Gobierno Municipal a través de la Dirección Jurídica y de la Dirección Administrativa Territorial conformará un equipo técnico-legal para hacer efectivo dicho fin.

Que, la elaboración de la auditoria técnico legal permitirá identificar lo siguiente:

- 1° Todas las urbanizaciones y loteamientos aprobados, previa cesión de áreas, vías, áreas verdes y de equipamiento.
- 2° Detalle de todas las cesiones indicando las referencias de la urbanización, loteamiento superficies cedidas y los fines otorgados.
- 3° Revisión de minutas de cesión y si éstos trámites siguieron su curso normal ante la notaria de Gobierno y Hacienda del Departamento de Chuquisaca y Derechos Reales.

Que, dicha tarea permitirá al gobierno municipal contar con información actualizada sobre este tema, en virtud de la Resolución Municipal N° 189/00 de 23 de agosto de 2000, en sujeción al Reglamento de Licenciatura de Derecho, para el efectivo cumplimiento de la tarea el Director Jurídico de la H. Alcaldía Municipal deberá mensualmente elevar ante la Facultad de Derecho un informe descriptivo de las tareas desempeñadas por los egresados, ambas autoridades tendrán reuniones a efecto de evaluar la realización de la AUDITORIA TECNICO LEGAL.

Que, sin embargo es importante hacer notar que, el trabajo de recopilación de los datos especificados en la cláusula 1° del convenio, no significa la realización de la Auditoria Técnico Legal, que tiene un alcance mayor, que es el instruido en la Resolución N° 189/00, debiendo la Autoridad Ejecutiva cumplir la misma en los términos que ha sido dictada.

Que, también es definitivo, el hecho de que la Resolución N° 189/00 establece que se debe realizar una Auditoria Técnica Legal, para lo cual los profesionales que la realizan deben respaldar la misma con su firma profesional hecho que no se cumpliría.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los convenios asumidos por el ejecutivo municipal, al tenor del art. 12 núm. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Se rechaza los convenios para la realización de la Auditoria Técnico Legal, con la Facultad de Derecho porque los estudiantes no pueden respaldar el mismo con su firma.

Art. 2° El Honorable Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Luz Duchén Ortiz
**SECRETARIA a.i HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Dígase al Señor Alcalde:

- 1.- Que, en razón a que los estudiantes de Derecho no pueden avalar con su firma una Auditoria Técnico Legal, se recomienda al ejecutivo, la reformulación del convenio en sentido de que, los Egresados de Derecho a cargo de un Docente, realicen la **Recopilación de Información**, de:
 - a) Todas las urbanizaciones y loteamientos aprobados, previa cesión de áreas, vías, áreas verdes y de equipamientos.
 - b) Detalle de todas las sesiones de terrenos indicando la referencia de la urbanización, loteamiento, superficies cedidas y los fines otorgados.
 - c) Revisión de las minutas de sesión y si estos trámites siguieron su curso normal ante la Notaria de Gobierno y Hacienda del Departamento y Derechos Reales de Chuquisaca.

Art. 2° El H. Alcalde Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Virginia V. de Molina
PRESIDENTA

Sra. Mary Echenique Sánchez
VOCAL

Mónica R.

c. archivo

Sucre, 27 de Junio de 2001

Señor:
Fidel Herrera Ressini
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCIÓN CAPITAL, SUCRE
Presente.-

Distinguido señor Alcalde:

El honorable Concejo Municipal en sesión N° 70/01 de 27 de Junio de 2001, al tratar el tema del Convenio para la realización de una Auditoria Técnico Legal por parte de los egresados de Derecho, con la facultad conferida por el Art. 161 del Reglamento Interno y de Debates, dispuso lo siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Dígase al Señor Alcalde:

- 1.- Que, en razón a que los estudiantes de Derecho no pueden avalar con su firma una Auditoria Técnico Legal, se recomienda al ejecutivo, la reformulación del convenio en sentido de que, los Egresados de Derecho a cargo de un Docente, realicen la **Recopilación de Información**, de:
 - d) Todas las urbanizaciones y loteamientos aprobados, previa sesión de áreas, vías verdes y de equipamientos.
 - e) Detalle de todas las sesiones de terrenos indicando la referencia de la urbanización, loteamiento, superficies cedidas y los fines otorgados.
 - f) Revisión de las minutas de sesión y si estos trámites siguieron su curso normal ante la Notaria de Gobierno y Hacienda del Departamento y Derechos Reales de Chuquisaca.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

c. archivo